

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :VERBAL R.C.E.  
DEMANDANTE :DIEGO ALEJANDRO FIGUEROA MOSQUERA Y OTROS  
DEMANDADO :BANCO DE OCCIDENTE S.A.  
RADICACIÓN :2020-00179-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD  
Cali, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Como quiera que, la entidad aquí demandada allega el poder conforme el requerimiento realizado mediante auto de fecha 23 de julio del 2021, aunado a que allega contestación de la demanda, el Juzgado DISPONE:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del Art. 301 del Código General del Proceso, se tiene como NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE a la entidad demandada BANCO DE OCCIDENTE, del auto admisorio No.445 de fecha 15 de diciembre del 2020, como de todas las providencias proferidas en el proceso, a partir de la notificación por estado de este auto.
2. Oportunamente, y por conducto de su apoderado general, la entidad demandada BANCO DE OCCIDENTE, HA CONTESTADO LA DEMANDA FORMULANDO EXCEPCIONES DE MERITO, por lo cual se tiene en cuenta para todos los fines jurídicos dicha contestación y sin lugar a disponer el traslado secretarial a la parte actora por el conocimiento de aquella sobre la misma (art. 9º, parágrafo del Decreto 806 de 2020).
3. RECONOCER PERSONERÍA al Dr. NICOLAS CRUZ CASTRO identificado con T.P. No.313.498 del C.S.J. abogado en ejercicio, para actuar en este proceso como apoderado judicial de la entidad demandada BANCO DE OCCIDENTE, en la forma y para los fines indicados en el mandato que precede.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaria

Cali, 26 DE AGOSTO DEL 2021

Notificado por anotación en el estado No.140  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario